



PROCESO No. 110014003066-2021-01110-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO** contra **FABIAN JOSE MEZA TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1042541

1. Por **\$34'271.014,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 17 de abril del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$693.931,00 M/cte.**, por concepto de seguros vencidos pactados en el pagare.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada uno, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

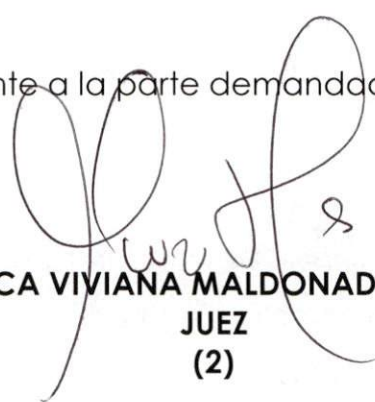
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr